



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1700.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que los empleados públicos adscritos al área de Emergencias-Protección Civil, quedan integrados en el resto de colectivos de esta Administración, en los que la Vigilancia de la Salud es obligatoria. **Pag 3294**
- 1716.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a la creación, modificación y supresión de ficheros de Protección de Datos de Carácter Personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 3294**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1718.-** Asunción de Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Rabea Mohamed Tonsi, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 3304**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

- 1704.-** Notificación a D. Yusef Mohamed Al-lal, relativa a proceso sancionador nº 15/340/0002. **Pag 3305**
- 1720.-** Notificación a D. Mohamed Mustafa Abderrahaman, relativa al procedimiento sancionador nº 15/340/0007. **Pag 3305**
- 1721.-** Notificación a D. Omar Mojtar Ahmed, relativa al procedimiento sancionador nº 15/340/0009. **Pag 3305**
- 1722.-** Notificación a D. Karim Abdelah Efhah, relativa al procedimiento sancionador nº 15/340/0011. **Pag 3306**
- 1723.-** Notificación a D. Ahmed Tehami Tehami, relativa al procedimiento sancionador nº 15/340/0010. **Pag 3306**
- 1724.-** Notificación a D. Ahmed Tehami Tehami, relativa al procedimiento sancionador nº 15/340/0011. **Pag 3306**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1702.-** Declaración de vacante de los puestos nº 9 y 10 del Mercado de Terrones. **Pag 3307**
- 1717.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono del Tarajal 1ª Fase, naves 3-4, a instancias de Cash Diplo S.L.U., para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación (expte. 89000/2015). **Pag 3308**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5521

1719.- PROCESA.-Rectificación de la Resolución publicada en el BOCCE 5479 de 19-6-2015, relativa a las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas a "Proyec. de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 08, "Otras Inversiones en Empresas", P.O. 2007-2013 (única convocatoria 2014). **Pag 3308**

1727.- PROCESA.-Rectificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 5482 de 30-06-2015 y con nº de orden 1159, relativo a la relación de concesión de ayudas a la Contratación Indefinida, Eje 1, Tema 63, Línea 1 P.O. FSE 2007-2013 (convocatoria única 2014). **Pag 3309**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

1705.- Notificación a D. Ahmed Hossain Abdeslam, relativa a pérdida de prestación por desempleo. **Pag 3310**

1706.- Notificación a Dª. Coloma Moreno Román, relativa a solicitud de abono de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único. **Pag 3310**

1707.- Notificación a D. Fernando de la Gándara Guzmán, relativa a resolución sancionadora de revocación del pago único de prestaciones por desempleo. **Pag 3311**

1708.- Notificación a Dª. Naima El Fazazi, relativa a expediente de incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial. **Pag 3312**

1709.- Citación a D. Noureddine Lahsaini, relativa a requerimiento de documentación. **Pag 3312**

1710.- Notificación a D. Az Eddine Daoued y a D. El Moudni Mohamed, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas. **Pag 3313**

1711.- Notificación a D. Hakim Mohamed Mohtar y a D. Rabie Rangou, relativa a inicio de proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento. **Pag 3313**

1712.- Notificación a D. Rachid Harrandou, relativa a proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento. **Pag 3314**

1713.- Notificación a Dª. Mª. Ángeles Romero Sánchez, relativa a reclamación previa. **Pag 3315**

1714.- Notificación a Dª. Eva Mª. Gutiérrez Pacheco, a D. Youmes El Ouarnaghli Adiem y a Dª. Naziha Chellaf, relativa a resolución de reclamación previa. **Pag 3315**

1715.- Notificación a D. Miguel Ángel Castellón Navarro y a Dª. Julia Sánchez Baglieto, relativa a resolución de extinción de prestaciones. **Pag 3315**

1726.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a solicitudes de prestaciones. **Pag 3316**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1701.- Notificación a Ismaoubi S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 81/2015. **Pag 3317**

1725.- Notificación a Ismaobi S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 38/2015. **Pag 3318**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL CON SEDE SEVILLA

1703.- Notificación a M.M.T. Revestimientos Ceuta S.L., relativa a Recurso de Suplicación 3014/2014. **Pag 3320**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1700- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

2.3 Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a modificación de acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado el 20/06/14.- “En sesión del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 20 de junio de 2014 se acordó declarar obligatorios los reconocimientos médicos para el correcto control de la Vigilancia de la Salud de determinados colectivos y grupos de empleados públicos de esta Administración y publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (n.º 5381, de 11 de julio de 2014).- En informe de 30 de septiembre de 2015 el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales concluye que los empleados públicos adscritos al Área de Coordinación de Emergencias-Protección Civil presentan las mismas características que aquellos otros colectivos incluidos en la decisión del Consejo de Gobierno, por lo que deberían ser integrados con el resto de los colectivos a los que la Vigilancia de la Salud es obligatoria.- Se ha dado conocimiento del mencionado informe al Comité de Seguridad y Salud.- En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:- 1) Modificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014 en el sentido de que los Empleados Públicos adscritos al Área de Coordinación de Emergencias-Protección Civil quedan integrados con el resto de los colectivos y grupos de empleados públicos de esta Administración en los que la Vigilancia de la Salud es obligatoria.- 2) Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Doy fe,
Ceuta, 5 de noviembre de 2015
El Secretario General Acctal.,

Vº. Bº. El Presidente
P.D.F. La Consejera
(Decreto de la Presidencia de 26/11/12)

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Susana Román Bernet

1716- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de octubre de 2015, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1. Los ficheros de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.
2. Los ficheros que se recogen en el anexo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.
3. Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I, se modifican los ficheros incluidos en el ANEXO II y se suprimen de los ficheros incluidos en el ANEXO III, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54 del Reglamento de desarrollo.
4. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
5. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 28 de octubre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL Acctal.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. La Consejera de Economía, Hacienda y
Administración Pública
(Decreto de la Presidencia 22/06/2015)

Susana Román Bernet

ANEXO I
Ficheros de nueva creación

Fichero: VIDEOVIGILANCIA PALACIO DE LA ASAMBLEA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA PALACIO DE LA ASAMBLEA.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Vigilancia mediante cámaras instaladas en el interior y exterior del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n, con el fin de preservar la seguridad en dicha sede y controlar el acceso a la misma. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Usuarios y personal del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (empleados, ciudadanos y residentes).
- b.2) Procedencia:
Usuarios y personal del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: Mediante la captación de imágenes a través de cámaras de Videovigilancia
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: Imagen.
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta - Teléfono 956528200 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: ACCESO EDIFICIO POLICIA LOCAL

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: ACCESO EDIFICIO POLICIA LOCAL.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Control de Acceso Usuarios a la Sede de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y Empleados (empleados, ciudadanos y residentes).
- b.2) Procedencia:
A través del propio interesado (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: Identificación del Interesado
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Firma / Huella.
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: ATESTADOS POLICIA LOCAL

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: ATESTADOS POLICIA LOCAL.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los Atestados que se registran en las dependencias de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.(Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes, representantes legales).
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)
 - Procedimiento de recogida: Entrevista
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento)
 - Datos económico-financieros y de seguros (Seguros - Datos de su vehículo)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - Órganos judiciales (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública.)(Órganos Judiciales).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 - Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: GESTION CASA DE LA JUVENTUD

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: GESTION CASA DE LA JUVENTUD.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los Usuarios de la Casa de la Juventud.(Finalidades varias [Otras finalidades]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Solicitantes (solicitantes).
 - b.2) Procedencia:
 - A partir del propio interesado (El propio interesado o su representante legal)
 - Procedimiento de recogida: Solicitud
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Sexo)
 - Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsable del fichero:
Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: ACCESO EDIFICIO PALACIO AUTONÓMICO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: ACCESO EDIFICIO PALACIO AUTONÓMICO.
- a.2) Finalidad y usos previstos: CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO DEL PALACIO AUTONÓMICO. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: EMPLEADOS Y CIUDADANOS (empleados, ciudadanos y residentes).
- b.2) Procedencia:
El propio interesado (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: Al acceder a las Dependencias del Palacio Autonómico
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Firma / Huella.
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: GESTIÓN DE FACTURAS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN DE FACTURAS.
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LAS FACTURAS PRESENTADAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión de facturación]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: PROVEEDORES (proveedores).
- b.2) Procedencia:
FACTURAS PRESENTADAS (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: A TRAVÉS DE LA FACTURA PRESENTADA
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
Otras categorías de carácter personal:
Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)
Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Administración tributaria
bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
 Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: REGISTRO MUNICIPAL UNIONES DE HECHO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: REGISTRO MUNICIPAL UNIONES DE HECHO.
- a.2) Finalidad y usos previstos: REGULACION DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE LA CIUDAD DE CEUTA. (Finalidades varias [Otros registros administrativos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: CIUDADANOS Y RESIDENTES (representantes legales, solicitantes).
- b.2) Procedencia:
 SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (El propio interesado o su representante legal)
 Procedimiento de recogida: SOLICITUD
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.
 Otras categorías de carácter personal:
 Datos de características personales (Fecha de nacimiento)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Autoridad judicial (existe una norma reguladora que las autoriza: Reglamento para la regulación de un registro de uniones de hecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 24/09/1998 con nº 3755.)(Órganos Judiciales).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
 Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: REGISTRO RESERVAS ESPACIOS EN LA VIA PUBLICA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: REGISTRO RESERVAS ESPACIOS EN LA VIA PUBLICA.
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE LAS DIFERENTES RESERVAS DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA.(Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: SOLICITANTES (representantes legales, solicitantes).
- b.2) Procedencia:
 A TRAVES DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL(El propio interesado o su representante legal)
 Procedimiento de recogida: SOLICITUD
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, EMAIL.
 Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (existe consentimiento de los afectados.)(Hacienda Pública y Administración Tributaria).
 Policía local de la Ciudad Autónoma de Ceuta (existe consentimiento de los afectados.)(Fuerzas y Cuerpos de Seguri-

- dad).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: FAMILIAS NUMEROSAS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: FAMILIAS NUMEROSAS.
- a.2) Finalidad y usos previstos: REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Finalidades varias [Otros registros administrativos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (solicitantes, beneficiarios).
- b.2) Procedencia:
SOLICITUD (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: SOLICITUD
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos.
Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (MINUSVALIA)
Datos académicos y profesionales (ESTUDIANTE)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Agencia estatal de administración tributaria (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 26/2014, de 27 de noviembre)(hacienda pública y administración tributaria).
Ministerio Sanidad, Servicios sociales e Igualdad (la comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.)(otros órganos de la administración del estado).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: DECRETOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: DECRETOS.
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE DECRETOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Finalidades varias [Otros registros administrativos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: EMPLEADOS, CIUDADANOS Y RESIDENTES, CONTRIBUYENTES, BENEFICIARIOS, PROCEEDORES, ASOCIADOS, PROPIETARIOS, ESTUDIANTES, REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES, CARGOS PUBLICOS (empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, asociados

o miembros, propietarios o arrendatarios, estudiantes, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

SOLICITUDES, EXPEDIENTES (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Entidad privada, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES, EXPEDIENTES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS EN LA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA TIENE COMPETENCIAS).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta

Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: REGISTRO DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PERSONAS Y EMPRESAS DEL AMBITO SANITARIO (solicitantes).

b.2) Procedencia:

SOLICITUD (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUD

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: FISCALIZACION DE CONTRATOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: FISCALIZACION DE CONTRATOS.
- a.2) Finalidad y usos previstos: FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión fiscal]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: PROVEEDORES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA (proveedores).
- b.2) Procedencia:
CONTRATOS PUBLICOS (El propio interesado o su representante legal, Entidad privada)
Procedimiento de recogida: CONTRATOS PUBLICOS
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos.
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: BECAS Y AYUDAS ESCOLARES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: BECAS Y AYUDAS ESCOLARES.
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE BECAS Y AYUDAS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.(Educación y cultura [Becas y ayudas a estudiantes]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: SOLICITANTES (solicitantes, beneficiarios).
- b.2) Procedencia:
EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL(El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: SOLICITUD
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Datos de familia - Fecha de nacimiento - Edad - EMAIL, MINUSVALIA)
Datos de detalles de empleo (SITUACION LABORAL)
Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Ministerio Educación, Cultura y Deporte (existe consentimiento de los afectados.)(otros Órganos de la Administración del Estado).

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: TUBERCULOSIS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: TUBERCULOSIS.
- a.2) Finalidad y usos previstos: REGISTRO DE PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON TUBERCULOSIS EN LOS DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.(Sanidad [Gestión y control sanitario - Investigación epidemiológica y actividades análogas]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: PACIENTES (pacientes).
- b.2) Procedencia:
A TRAVÉS DE DECLARACIONES DE LOS ESPECIALISTAS SANITARIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA(Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Entidad privada, Administraciones públicas)
Procedimiento de recogida: A TRAVÉS DE DECLARACIONES DE LOS ESPECIALISTAS SANITARIOS DE LOS DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
Otros datos especialmente protegidos: Salud (Norma que permite su tratamiento: Artículo 11.f de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Diagnostico)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: VIDEOVIGILANCIA CASA DE LA JUVENTUD

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA CASA DE LA JUVENTUD.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Vigilancia mediante cámaras instaladas en el interior de la Casa de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la calle Teniente Olmo, esquina calle Rafael Gilbert s/n, con el fin de preservar la seguridad en dicha sede y controlar el acceso a la misma.(Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Usuarios y Personal de la Casa de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta (empleados, ciudadanos y residentes).
- b.2) Procedencia:
Usuarios y Personal de la Casa de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta (El propio interesado o su

- representante legal)
 Procedimiento de recogida: Mediante la captación de imágenes a través de cámaras de Videovigilancia
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 c.1) Estructura:
 Datos identificativos: Imagen.
 c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Ciudad Autónoma de Ceuta - Plaza de África s/n - 51001 Ceuta
 Teléfono: 956528200 Fax: 856201486 - email: tsi@ceuta.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: CONCEJALIA DE SERVICIOS, VIAS Y OBRAS - SERVICIOS VIAS Y OBRAS, CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fichero: OCUPACION VIA PUBLICA

- a) Órganos responsables del fichero:
 CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- b) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: CONCEJALIA DE GESTION INTERNA, SERVICIO DE ARCHIVOS

Fichero: ANUNCIOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 a.1) Identificación del fichero: BOCCE.
 a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.(Finalidades varias [Publicaciones]).
- b) Órganos responsables del fichero:
 CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- c) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: CONCEJALIA DE ECONOMIA Y HACIENDA - NEGOCIADO DE GESTION TRIBUTARIA - CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fichero: PADRONES FISCALES

- a) Órganos responsables del fichero:
 CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- b) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: CONCEJALIA DE SERVICIOS, VIAS Y OBRAS - SERVICIOS VIAS Y OBRAS

Fichero: VMUNPAL

- a) Órganos responsables del fichero:
 CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.
- b) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fichero: SANCIONES

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

ANEXO III

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: CONCEJALIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

a) Identificación del fichero: IMPORTADORES.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: SE ENCUENTRA INSCRITO DENTRO DEL FICHERO "IPSI IMPORTACIÓN" CON NUMERO 1943610317.

Motivos: DUPLICIDAD CON OTRO FICHERO INSCRITO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1718- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 6 de noviembre, a partir de las 14:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, doña Rabea Mohamed Tonsi, desde el próximo día 6 de noviembre, a partir de las 14:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL PRESIDENTE,

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Juan Jesús Vivas Lara.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA**

1704- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 15/340/0002
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: YUSEF MOHAMED AL-LAL
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA RESOLUCION
Fecha del acto: 03/11/2015

CEUTA, 03 de noviembre de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

ANTONIO CABRERA CANTON

1720- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 15/340/0007
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED MUSTAFA ABDERRAHAMAN
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA RESOLUCION
Fecha del acto: 04/11/2015

CEUTA, 04 de noviembre de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

ANTONIO CABRERA CANTON

1721- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 15/340/0009
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: OMAR MOJTAR AHMED
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA RESOLUCION
Fecha del acto: 04/11/2015

CEUTA, 04 de noviembre de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

ANTONIO CABRERA CANTON

1722- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 15/340/0011
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: KARIM ABDELAH EFHAL
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA RESOLUCION
Fecha del acto: 04/11/2015

CEUTA, 04 de noviembre de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

ANTONIO CABRERA CANTON

1723- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 15/340/0010
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED TEHAMI TEHAMI
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA RESOLUCION
Fecha del acto: 04/11/2015

CEUTA, 04 de noviembre de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

ANTONIO CABRERA CANTON

1724- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 15/340/0011
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED TEHAMI TEHAMI
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA RESOLUCION
Fecha del acto: 04/11/2015

CEUTA, 04 de noviembre de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

ANTONIO CABRERA CANTON

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1702- Pongo en su conocimiento que con fecha 21-10-2015 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª. Dunia Mohamed Rovira con DNI 45.114.684-A titular de los puestos nº 9 y 10 del Mercado Terrones, presenta renuncia vía comparecencia en fecha 19-10-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por Dª. Dunia Mohamed Rovira con DNI 45. 114.684-A titular de los puestos nº 9 y 10 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de Octubre de 2015

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO
Y MENORES**

Adela Mª Nieto Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Miguel Angel Ragel Cabezuolo

1717- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Polígono Tarajal 1ª Fase, naves 3-4, a instancia de D./Dª. Arunas Zimmickas, en representación de Cash Diplo, S.L.U., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B85556587.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE ALIMENTACIÓN

Ceuta, 27 de Octubre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Néstor García León

1719- El Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de 9 de junio de 2015 publicada en el BOCCE numero 5.479 de fecha 19 de junio de 2015 relativa la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”, en lo relativo al punto TERCERO que dice lo siguiente: Condicionar el abono de las ayudas concedidas, a la justificación documental del beneficiario de los compromisos asumidos de conformidad con lo previsto en la Base 4 punto c) y en la memoria del proyecto individual que consta en el procedimiento. El plazo máximo para realizar la justificación, será de 6 meses a partir de la publicación en el BOCCE de la Ciudad numero 5.428 de fecha 23 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la base 17 punto c) de las Bases específicas.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma publicada en el BOCCE nº 5.479 de 19 de junio de 2015, de la convocatoria única para 2014 publicada en el BOCCE numero 5.428 el 23 de diciembre de 2014, referido a la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicios en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”, que contienen los siguientes errores materiales en el disponiendo tercero de la citada Resolución:

Donde dice:

TERCERO. - Condicionar el abono de las ayudas concedidas, a la justificación documental del beneficiario de los compromisos asumidos de conformidad con lo previsto en la Base 4 punto c) y en la memoria del proyecto individual que consta en el procedimiento. El plazo máximo para realizar la justificación, será de 6 meses a partir de la publicación en el BOCCE de la Ciudad numero 5.428 de fecha 23 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la base 17 punto c) de las Bases Reguladoras específicas.

Debe decir:

TERCERO. - Condicionar el abono de las ayudas concedidas, a la justificación documental del beneficiario de los compromisos asumidos de conformidad con lo previsto en la Base 4 punto c) y en la memoria del proyecto individual que consta en el procedimiento. El plazo máximo para realizar la justificación, será de 6 meses a partir de la publicación de la resolución de la concesión de fecha 9 de junio de 2015, publicada en el BOCCE de la Ciudad numero 5.479 de fecha 19 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en la base 17 punto c) de las Bases Reguladoras específicas.

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

1727- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 17 de Junio de 2015, de conformidad con el procedimiento previsto en las Bases Reguladoras para la realización de proyectos de contratación indefinida de desempleados, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, se acordó la concesión de las correspondientes subvenciones públicas.

Comprobado la relación total de las ayudas concedidas, se ha detectado varios errores materiales relativos a las valoraciones individuales tras el procedimiento de concurrencia competitiva y que más abajo se relacionan.

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con los siguientes beneficiarios de las ayudas por contratación indefinida dice:

Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empleo y empresarios, Tema Prioritario 63 <proyectos y difusión de formar innovadoras y más productivas de organización del trabajo>, medida 63 “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, Línea 1 Ayudas a la contratación indefinida, y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

| | | | | | | |
|-----|-------------------------------------|---|--------------------------------|------------|----|----------|
| 504 | Freedent Clínicas Dentales, SL | 1 | Clínica Odontológica | B-51030791 | 50 | 3.500,00 |
| 529 | Distribuidora Alimentaria Ceutí, sl | 1 | Comercio Menor Product Aliment | B-51028512 | 60 | 3.500,00 |

Debiendo decir:

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con los siguientes beneficiarios de las ayudas por contratación indefinida debe decir:

Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empleo y empresarios, Tema Prioritario 63 <proyectos y difusión de formar innovadoras y más productivas de organización del trabajo>, medida 63 “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, Línea 1 Ayudas a la contratación indefinida, y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

| | | | | | | |
|-----|-------------------------------------|---|--------------------------------|------------|----|----------|
| 504 | Freedent Clínicas Dentales, SL | 1 | Clínica Odontológica | B-51030791 | 30 | 3.500,00 |
| 529 | Distribuidora Alimentaria Ceutí, sl | 1 | Comercio Menor Product Aliment | B-51028512 | 40 | 3.500,00 |

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recurso Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de junio de 2015, número 005632 en su disponendo Primero, en relación a las valoraciones de los beneficiarios que abajo se relacionan, quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

| | | | | | | |
|-----|-------------------------------------|---|--------------------------------|------------|----|----------|
| 504 | Freedent Clínicas Dentales, SL | 1 | Clínica Odontológica | B-51030791 | 30 | 3.500,00 |
| 529 | Distribuidora Alimentaria Ceutí, sl | 1 | Comercio Menor Product Aliment | B-51028512 | 40 | 3.500,00 |

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma.

Doy fe:

EL SECRETARIO ACCTAL,

Ceuta, a
LA CONSEJERA

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

Susana Román Bernet

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA****1705-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR**

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.104.011-E.- AHMED HOSSAIN ABDESELAM.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que originan la pérdida de su prestación: Vd. carece de responsabilidades familiares, ya que la renta mensual de la unidad familiar, en su cómputo mensual, dividida por el número de miembros que la componen superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: Según el n.º 2, del artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 11 de noviembre de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1706-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN LA MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

45.106.932-E.- M.ª COLOMA MORENO ROMÁN.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 221 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece la incompatibilidad entre las prestaciones por desempleo y el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo que este sea a tiempo parcial, por lo que ha de considerarse que desde la fecha del alta en Seguridad Social ya no es Vd. beneficiario de prestaciones por desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, sólo podrán ser beneficiarios de la modalidad de pago único de la prestación por desempleo, quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 4ª de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002 de 12 de diciembre, la solicitud de abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo en todo caso deberá efectuarse con anterioridad a la fecha de incorporación a la cooperativa, o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo, considerando que tal inicio coincide con la fecha que así figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1707- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución sancionadora de revocación del pago único de prestaciones por desempleo porque con respecto a la memoria que Ud. presentó del proyecto de actividad a realizar, se ha variado la naturaleza de la misma o el marco societario donde realizarla, generando también un cobro indebido, intentándose la notificación si poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.113.065-Z.- FERNANDO DE LA GÁNDARA GUZMÁN.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, del 19 de junio, el art. 228 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/202, de 12 de diciembre, esta modificación no supone el incumplimiento de los requisitos iniciales, pero la cuantía necesaria para el comienzo de la actividad ha variado, respecto a la inicial establecida.

El art. 207 de la L.G.S.S., establece en su letra c), como requisito para el nacimiento del derecho a las prestaciones, el encontrarse en situación legal de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Nº 86, de 11 de abril).

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1708.- NOTIFICACIÓN COMPATIBILIDAD RAI CON TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución en expediente de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

Y-3.228.654-C.- NAIMA EL FAZAZI.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la Renta Activa de Inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre).

Durante el periodo deberá Vd. permanecer inscrito como demandante de empleo y renovar la demanda en las fechas señaladas en su tarjeta.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1709.- NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN

Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para **aportar la Declaración de la Renta**, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-3.057.365-K.- NOUREDDINE LAHSAINI.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, “no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal...” podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1710-. NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

X-6.758.092-W.- AZ EDDINE DAOUED.

Y-3.071.397-Z.- EL MOUDNI MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1711-. NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.0879.692-Z.- HAKIM MOHAMED MOHTAR.

X-3.784.996-R.- RABIE RANGOU.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1712- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-7.050.271-N.- RACHID HARRANDOU.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1713-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado **resolución de reclamación previa, donde se le estiman parcialmente sus alegaciones**; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.067.839-Y.- M.^a ÁNGELES ROMERO SÁNCHEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el *artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, redacción dada por la *Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)*.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1714-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado **resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones**; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.092.628-R.- EVA M.^a GUTIÉRREZ PACHECO.
45.898.585-S.- YOUNES EL OUARNAGHLI ADIEM.
X-3.158.328-Z.- NAZIHA CHELLAF.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el *artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, redacción dada por la *Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)*.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1715-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de extinción de prestaciones y percepción indebida de cantidades por no comunicar al S.E.P.E. la variación de sus circunstancias familiares, a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.076.240-N.- MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN NAVARRO.
45.101.571-C.- JULIA SÁNCHEZ BAGLIETO.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal, como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo, a los solicitantes de las mismas en virtud de los art. 48.4 bis y 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único 19 de R.D. 772/2011 de 3 de junio.

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

Conforme a lo regulado en el art. 18 bis 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente, y a la vista de la misma, conforme a las disposiciones citadas y a las demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal.

De acuerdo con los art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 23 y 38 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil), ante el Director General del S.E.P.E.

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

1726- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

| APellidos y Nombre | D.N.I./N.I.E. |
|-------------------------------|-----------------------|
| MOKADDAM BELLHADJ, HICHAM | 46154405Y |
| PEÑA RÍOS, JOSE | 31843121N |
| GHOULA HACH, MIMOUN | 45296171V |
| ROVIRA CARMONA, MARIA DEL MAR | 45115027K |
| ASTORGA GRANADOS, SALVADOR | 74899283J |
| GONZALEZ RUIZ, JOSE | 45103988 ^E |
| RBOUJ, AKILA | Y0313852P |
| ENFED-DAL HALIL, AHMED | 45066788J |
| LOPEZ MOHAMED, SORAYA | 45111442R |

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. Nº 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 11 de noviembre de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS
Carlos A. Torrado López

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1701- D/Dª VICTOR RODRIGUEZ SENDON, Secretario/a Judicial del SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES DE CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000081 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MOHAMED CHICHI contra la empresa ISMAOUBI SLU, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a veinticuatro de Septiembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución ejecutante, MOHAMED CHICHI, frente a de ejecución ISMAOUBI SLU, a favor de la parte FOGASA por importe de 1.612,71 euros, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorias vencidos, más otros 96,76 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas 161,27 euros, sin perjuicio de su posterior liquidación, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma ssa. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Da VICTOR RODRIGUEZ SENDON

En CEUTA, a cinco de Octubre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de ISMAOUBI S.L. U. por la cantidad de 1.612,71 euros de principal más 258,03 euros presupuestados para intereses y costas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

- SALDO EXISTENTE EN C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMATICOS.,
- DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando vista a la parte ejecutante, al objeto de instar el embargo de otros bienes, si los embargados en esta resolución fueran insuficientes.

- REQUIERASE AL EJECUTANTE AL OBJETO DE QUE APORTE Nº DE C/C A SU NOMBRE, AL OBJETO DE EFECTUAR EN DICHA CUENTA TRANSFERENCIAS SOBRE POSIBLES CANTIDADES OBTENIDAS.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISMAOUBI SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintisiete de Octubre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1725.- D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, LETRADA/ O DE LA ADMON. DE JUSTICIA del Servicio Común de Ejecución Civil de CEUTA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000038 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da BARHOUN AHMED contra ISMAOBI, S.L.U. sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/ Srª. D /D. a JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a veintisiete de Mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- BARHOUN AHMED ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia núm.. 29/15 de fecha 29 de diciembre de 2014 frente a FOGASA, y la empresa ISMAOBI, S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y *debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.*

SEGUNDO.- *De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.535,- euros de principal 212,10 euros y 353,50 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.*

TERCERO.- *Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.*

CUARTO.- *Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.*

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551. 3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: *Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, BARHOUN AHMED, frente a FOGASA, ISMAOBI, S.L.U. , parte ejecutada, por importe de 3.535, euros en concepto de principal, más otros 353,50 euros de costas y otros 212,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.*

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta no 1312 debiendo indicar en el campo concepto, Recurso"seguida del código 30 Social-Reposición." Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 Social- Reposición."

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las

Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma ssa. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

"

DECRETO

Secretario/a Judicial D/08 MARIA EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUTA, a ocho de Junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de BARHOUN AHMED frente a ISMAOBI, S.L.U. por la cantidad de 3.535 EUROS DE PRINCIPAL MAS 565,60 EUROS PRESUPUESTADOS PARA INTERESES Y COSTAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo

previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de /SMAOBI, S.L.U. PARA CUBRIR LA SUMA DE 3.535 EUROS DE PRINCIPAL MAS 565,60 EUROS PRESUPUESTADOS PARA INTERESES Y COSTAS librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

o SALDO EXISTENTE EN C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMÁTICOS.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando vista a la ejecutante, que asume las obligaciones contenidas en la L. O. 1511999.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1312 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial."

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del 31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial." Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, /as Entidades locales y /os Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ISMAOBI, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Noviembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**SALA DE LO SOCIAL CON SEDE SEVILLA**

1703- D./D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación no 3014/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10-9-15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social no uno de CEUTA, en Procedimiento no 319/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a "M.M.T. REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.", cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esa Comunidad.

SEVILLA a 27 de octubre de dos mil quince.

1 EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA

— o —